

mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0365/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Las Tablas de Chiky, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.837/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.228 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nayef Mohammed Moussa, contra don José Luis Ramos Fortea, doña Francisca Durán Chica, don Jesús de Estal Santamaría, "MTR Eléctrica, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 20 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 195 de 2009

En Madrid, a 20 de mayo de 2009.—Don Rafael Monzón Rioboo, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 1.228 de 2009, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido partes: como demandante, don Nayef Mohammed Moussa, asistido por la letrada doña Susana Talavera Rivera, y como demandada, "MTR Eléctrica, Sociedad Limitada", representada por don Santiago Alfaya Domínguez; administrador concursal, formada por don José Luis Ramos Fortea, doña Francisca Durán Chica y don Jesús de Estal Santamaría, que no comparecen, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Nayef Mohammed Moussa, contra

"MTR Eléctrica, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial, y los administradores concursales don José Luis Ramos Fortea, doña Francisca Durán Chica y don Jesús de Estal Santamaría, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad total de 667,73 euros, condenando a la empresa demandada y a los administradores concursales a estar y pasar por esta declaración y a la entidad "MTR Eléctrica, Sociedad Limitada", al abono al demandante la cantidad citada. Se absuelve el Fondo de Garantía Salarial.

La presente resolución es firme y contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación a don Jesús de Estal Santamaría y "MTR Eléctrica, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.832/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 99 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Petar Stanimirov Ivanov, contra la empresa "Reformas Copemiu, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 13 de julio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 13 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Reformas Copemiu, Sociedad Limitada" en situación de insolvencia total por importe de 9.087,40 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, ad-

virtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Reformas Copemiu, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 13 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.660/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 618 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Diego López Betancur, contra la empresa "Dkche Kids, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 370 de 2009

En Madrid, a 24 de julio de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, ha visto los presentes autos número 618 de 2009, seguidos entre partes: como demandante, don Diego López Betancur, mayor de edad, con documento nacional de identidad y domicilio que consta en autos, representado por la letrada doña Elena Ávila González, y como demandados, "Dkche Kids, Sociedad Limitada", que no comparece pese a estar citada en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña María Santas Ara Calizo, versando los autos sobre despido. Dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente

Fallo

Que desestimando la excepción de caducidad de la acción, y con estimación de la demanda promovida por don Diego López Betancur, contra "Dkche Kids, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 30 de marzo de 2009 y, asimismo, declarar extinguida con efectos desde la presente resolución la relación laboral mantenida entre el actor y la empresa demandada, condenando a esta a abonar al actor las siguientes sumas, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial como responsable subsidiario para el caso de insolvencia empresarial.

Indemnización: 1.250,61 euros.

Salarios de tramitación: 4.341,87 euros.